

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 751

MAT: APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS CON MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS

RANCAGUA, 29-12-2016

VISTOS

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016", modificada por Ley N° 20.890 de 2015; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución N° 0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 10º) Resolución Exenta 015/26 de fecha 04 de febrero de 2016, que Delega facultades en Directoras Regionales y sus modificaciones"; 11º) Decreto N° 98 del 17 de marzo de 2015, nombra a Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12º) Resolución Exenta N° 015/074, de fecha 13 de Abril de 2015, nombra a Sra. Daniela Fariña Barrios como Directora Regional Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Región del Lib. Bernardo O'Higgins de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 6170, de la Subdirección de Recursos Financieros, se solicitó realizar una

licitación pública, con el objeto de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS, DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, aprobada mediante **Resolución Exenta N° 015/334** de fecha 07 de noviembre de 2014.-

2. Que, con fecha 3 de Diciembre de 2014, se suscribe Contrato de **"Servicios de Provisión e Instalación de Alarmas con Monitoreo para Jardines Infantiles y Oficinas"**, aprobada por esta autoridad regional, por **Resolución Exenta N° 015/430** de 30 de diciembre de 2014, con la empresa **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**.-

3. Que, con fecha 01 de noviembre de 2016, las partes suscriben una ampliación del contrato en donde se acuerda que la vigencia del contrato tendrá una vigencia hasta el 03 de diciembre de 2016. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/716 de fecha 20 de diciembre de 2016.

4. Que, en virtud del término del cumplimiento contractual con la empresa antes señalada, se llama a Licitación Pública **ID 1575-38-LE16**, la cual se declara inadmisibles, por no ser acorde a las necesidades de esta Institución.

5. Que, consecuencia del término de la ampliación del contrato antes señalado, los jardines infantiles y oficinas de esta Dirección Regional JUNJI se encuentran sin la provisión de alarmas.

6. Que, esta autoridad concluye suscribir una prórroga de Contrato de Servicios, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero de 2017, toda vez que se debe levantar una nueva Licitación Pública.

7. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la prórroga de contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO

1. **TÉNGASE POR APROBADO** la prórroga de Contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la empresa **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**, de fecha 04 de diciembre de 2016, que es del siguiente tenor:

**PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS
CON MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA

En Rancagua, a 04 de diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Cedula Nacional de Identidad N°14.331.969-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y por la otra oferente **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**, RUT N° 77.979.890-9, representada legalmente por don **JAIME TIBERIO TOLEDO GILABERT**, Cedula Nacional de Identidad N° 5.271.700-0, y don **SEBASTIAN ARTURO VERGARA CHAVEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.996.526-5 ambos con domicilio en Freire N°180, Comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 015/356 de fecha 24 de Noviembre de 2014, la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución del servicio denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS CON MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS**", conforme al presupuesto asignado, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en la **Resolución Exenta N° 015/334** de fecha 07 de noviembre de 2014 que aprueba bases Administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública, como asimismo, en el Contrato celebrado con fecha 3 de Diciembre de 2014, aprobada por **Resolución Exenta N° 015/430** de fecha 30 de diciembre de 2014.-

SEGUNDO: Con fecha 01 de noviembre de 2016, las partes suscriben una ampliación del contrato en donde se acuerda que la vigencia del contrato será hasta el 03 de diciembre de 2016. Dicho contrato fue aprobado por **Resolución Exenta N° 015/716** de fecha 20 de diciembre de 2016.-

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en realizar una prórroga del contrato celebrado señalado en la cláusula primera y su posterior ampliación, en el sentido aumentar el plazo de vigencia del contrato hasta el **31 de enero de 2017.**

CUARTO: El contratista se obliga a prestar servicios para la provisión e instalación de alarmas con monitoreo para 12 jardines infantiles clásicos P01, y para la Dirección Regional y para la Coordinación Colchagua, ubicados en esta Jurisdicción, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por el periodo ya señalado en la cláusula anterior, bajo las mismas condiciones y modalidades descritas en el contrato celebrado con fecha 3 de Diciembre de 2014, aprobada por **Resolución Exenta N° 015/430** de 30 de diciembre de 2014.

Los trabajos deberán efectuarse en conformidad a las Especificaciones Técnicas Generales, contenidas en las respectivas bases de licitación.

Los materiales que se especifican para la instalación y reparación de alarmas, se entienden de primera calidad dentro de la especie, conforme a las normas o indicaciones de fábrica. El mandante podrá solicitar al contratista, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

El contratista deberá considerar de ser necesario, en cada una de las partidas, según corresponda, todo desarme, desmonte, montaje, armado, etc., de cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos que se detallan.

QUINTO: En todo lo no regulado por la presente prórroga de contrato, se mantiene plenamente vigente el Contrato de prestación de Servicios, celebrado con fecha 03 de Diciembre de 2014, aprobada por **Resolución Exenta N° 015/430** de 30 de diciembre de 2014.

SEXTO: La personería de doña **Daniela Raquel Fariña Barrios**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución N° 015/074 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

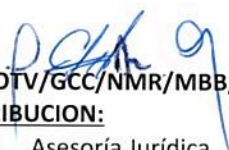
La personería de don **Jaime Tiberio Toledo Gilabert** y don **Sebastián Arturo Vergara Chávez** para representar a **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 11 de Agosto de 2009, otorgada ante Notario Público Suplente de la Primera Notaria de Rancagua, don Juan Guillermo Briceño Urra.-

SEPTIMO: El presente Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DANIELA FARINA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS


DFB/OTV/GCC/NMR/MBB/otv
DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes.

REGISTRADO